Expediente: **371/16**
Carátula: **SANTAMARIA MARTIN DIEGO C/ RONDEAU S.R.L. Y OTRO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20107919601 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO
20324933337 - RONDEAU SRL, -DEMANDADO
90000000000 - IBRAHIM, FATIMA-PERITO CONTADOR
20335405251 - SANTAMARIA, MARTIN DIEGO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 371/16

H105026217315

JUICIO: SANTAMARIA MARTIN DIEGO c/ RONDEAU S.R.L. Y OTRO s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°371/16-Juzgado del Trabajo I nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 de mayo de 2026 día fijado para la realización de la audiencia de ratificación de convenio de forma de pago en los autos: **SANTAMARIA MARTIN DIEGO c/ RONDEAU S.R.L. Y OTRO s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE 371/16** comparecen por intermedio de la plataforma ZOOM de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 el Sr. **SANTAMARIA MARTIN DIEGO** quien acredita su identidad exhibiendo su DNI N 28.965.912 asistido por su letrado **Dr. GERONIMO CRUZ CORNEJO** en el carácter de apoderado del mismo y por los accionados **RONDEAU S.R.L.** comparece su letrado apoderado **Dr. LUCIO TOSI**, por la **SEGUNDA ART.** su letrado apoderado **RODOLFO TERAN**, también se encuentra presente el secretario a cargo del area de ejecución **Dr. Matias José Ovejero**.

Abierto el acto: se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio de forma de pago celebrado el 13/05/2026, en cumplimiento de Sentencia definitiva del 09/12/2024, el que leído que fuera y previa explicación de sus alcances que se le hicieran al actor, éste manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Es voluntad del actor aceptar la forma de pago del capital con mas sus intereses, estipulado en el acuerdo por la suma total de **$13.276.914,87** (pesos trece millones doscientos setenta y seis mil novecientos catorce con ochenta y siete centavos), a efectivizarse de la siguiente manera: La accionada **La segunda ART** da en pago la suma de **$3.324.172,84** depositados en la cuenta judicial N° 562209543351798 a nombre de los presentes autos.

El saldo por la suma de **$9.952.742,03** se hará efectivo en 3 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas de la siguiente manera: La primera cuota por la suma de **$3.320.000** a los 30 dias de ratificado el convenio, la **segunda cuota** por la suma de **$3.320.000** a los 60 dias y la **tercera y última**

cuota por la suma de **$3.320.000** a los 90 dias de la ratificación. Dichas cuotas estarán a cargo de las accionadas La Segunda ART y Rondeau SRL conforme lo estipulado en clausula segunda del convenio.

Dichos pago se realizarán por depósito judicial. Se le aclara al actor que una vez que percibida las sumas íntegras convenida, se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada mas tendrá por reclamar por ningún concepto a la demandada de autos.

Asimismo los letrados **GERONIMO CRUZ CORNEJO, LUCIO TOSI y RODOLFO TERAN** prestan conformidad con el artículo 35 de la Ley 5480, respecto al pago realizado al actor.

Respecto de los honorarios del letrado **RICARDO BUSSI** los mismos son a cargo de la accionada LA SEGUNDA ART con más el 10% de los aportes de ley, conforme a lo

establecido por las partes en clausula cuarta, los que se encuentran depositados en la cuenta judicial de los presentes autos.

Respecto a los honorarios regulados a la Perito Contadora FATIMA IBRAHIM serán a cargo de la accionada RONDEAU SRL con más el 10% de los aportes, los que se efectuaran a los 5 dias de raticado el convenio.

Los honorarios del letrado GERONIMO CRUZ CORNEJO se fijan en la suma de $1.402.685,20 serán soportados por la accionada LA SEGUNDA ART. conforme lo estipulado en clausula cuarta. Atento a lo cual se le otorga un plazo de 5 dias para el respectivo cumplimiento de los aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán.

A continuación el Juzgado Provee: Atento lo manifestado, téngase presente el Convenio de forma de pago de capital celebrado por el actor **SANTAMARIA MARTIN DIEGO**.

Tengase presente la conformidad manifestada por los letrados intervinientes respecto del artículo 35 de ley 5480.

Tengase presente el convenio de honorarios celebrado por los letrados intervinientes.

Proceda secretaria a la entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines concedo a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe. OMJ371/16

Actuación firmada en fecha 22/05/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.